

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 27 de abril de 1882.

NUMERO 1,248

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á la 1 hora 43 minutos de la mañana.

Santos.—San Toribio, arzobispo de Lima, confesor; san Anastasio, papa; san Pedro Anagnino; santa Zita, criada; san Artemio, obispo y mártir.

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 2 horas y 22 minutos de la mañana.

Videntes.—San Pablo de la Cruz; san Prudencio, obispo, confesor; san Vidal, y su esposa; santa Valeria, mártir; san Acacio, mártir.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripción se hará por trimestre, su precio será el de tres pesos que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mesualidad.

Cualquiera otra publicación de las que no están justificadas aquí, su precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decretos.

Secretaría de Hacienda.

Acuervo.—Oficio.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

27 de abril.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PÓDER EJECUTIVO.

Nº 4.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

Que tanto mi anhelo de poner término al régimen dictatorial, como las razones expuestas en mi Manifiesto de 18 de marzo último, hacen irrevocable mi resolución de constituir la República; especialmente autorizado por las actas populares del presente mes para adoptar la constitución de 1871 con las modificaciones que á bien tenga,

DECRETO:

Art. 1º.—Queda adoptada la Constitución emitida por la Asamblea Nacional Constituyente el siete de diciembre de mil ochocientos setenta y uno, modificados los artículos que de ella se determinan en el presente, los cuales deberán regir tal como aquí se consignan, entendiéndose supresa la parte omitida de dichos artículos.

Art. 45.—La vida humana es inviolable en Costa-Rica.

Art. 46.—(Eliminado).

Art. 51.—La Religión Católica, Apostólica Romana, es la del Estado, el cual contribuye á su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República, de ningún otro culto que no se oponga á la moral universal ni á las buenas costumbres.

Art. 73.—(Quedan en vigor todos sus párrafos, con excepción del octavo, que se modifica así): "Designar para cada período presidencial en la respectiva primera reunión ordinaria del Congreso, tres individuos con la denominación de 1º, 2º y 3º, para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Presidente, debiendo tener las calidades exigidas para este. Faltando el Presidente y los Designados, los Secretarios de Estado procederán conforme á lo prevenido en el final de la atribución 3ª del artículo 73, á que este inciso se refiere.

Art. 100.—Cuando por muerte, renuncia ó otra causa, vacare la presidencia de la República, los Designados, por el orden de su nominación, entrarán á ejercerla por todo el tiempo que talte para concluirse el período presidencial.

Art. 102.—(Subsistente en todas sus partes, quedando la atribución 1ª adicionada así): "y llamar para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales, al Designado que estime conveniente. A falta de llamamiento ejercerá

el Poder ejecutivo el Designado á quien toque por orden de nominación"; (y la atribución 13ª, reformada en estos términos): "comunar, de acuerdo con el Consejo de Gobierno, las penas de presidio, prisión y reclusión, con destierro ó confinamiento, oyendo previamente al Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 120.—La Corte Suprema de Justicia se compondrá de un Presidente, siete Magistrados y un Fiscal, y se dividirá en las Salas que determine la ley que debe organizarse, señalando á cada una, así como á la Corte Plena y Miembros del Supremo Tribunal, sus respectivas atribuciones.

Art. 121.—(Supreso).

Art. 122.—(Id).

Art. 123.—Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere:

1º.—Ser ciudadano costarricense en ejercicio;

2º.—Pertenecer al estado seglar;

3º.—Tener la edad de treinta años cumplidos, y

4º.—Estar incorporado en el Colegio de Abogados de la República y haber ejercido, por cinco años, la profesión en ella.

Art. 130.—Habrá en la cabecera de cada Canton una Municipalidad con las atribuciones que le designe la ley.

Art. 2º.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación procederá desde luego á dictar las providencias necesarias, á fin de que á la mayor brevedad posible, se practiquen con arreglo á la ley, las elecciones para Presidente de la República y Diputados al Congreso Nacional.

Art. 3º.—Se designa para la instalación de este Alto Cuerpo el 1º de agosto próximo, en cuyo día terminarán las omnímodas facultades del Poder Ejecutivo. Se designa igualmente, para la posesión del Presidente Constitucional, el 10 del propio agosto en que ha de cesar la actual Admon.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á los veintiseis días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

T. GUARDIA.

El Sr. de Estado en el Despacho de Gobernación,

S. Lizano.

El Sr. de Estado en el Despacho de Hacienda,

Luis D. Sáenz. Manuel Arjuello.

El Sub-Secretario de Guerra y Marina encargado del despacho,

MIGUEL GUARDIA.

Nº 12.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

1º.—Que en todas las Provin-

cias de la República, el cultivo del tabaco ofrece un éxito feliz, lo cual está demostrado por los hechos;

2º.—Que los extensos y férciles terrenos habilitados ya por la carretera al Rio Sucio y el ferro-carril al Atlántico, y tan bien probados en ese cultivo, le están brindando nuevos é inmensos elementos;

3º.—Que por tales razones, así como por la superior calidad del fruto y la expedita vía de exportación que hoy se presenta al comercio, el tabaco está llamado á constituir una de las principales bases de la riqueza del país;

4º.—Que si al fomento de ésta, en la construcción de la enunciada vía, el Gobierno no ha omitido fatigas ni sacrificios, ni trepidado al asomo de ningún peligro, con el mismo denuedo, ya que la construcción de la obra primordial de su programa le permite el ensayo de otros medios rentísticos, debe lanzarse á la abolición del antiguo monopolio que impide el libre cultivo del tabaco en Costa-Rica, y consiguientemente el ensanche de la agricultura y el progreso general de la Nación;

5º.—Que dominado de estas convicciones y adicto á los verdaderos principios de la Ciencia Económica, en mi Manifiesto de 18 de marzo último, hice á los pueblos la promesa á cuyo cumplimiento procedo,

DECRETO:

Artículo único.—Quedan libres la siembra, cultivo y expendio del tabaco, desde el 27 del presente en adelante, sin otro gravámen que el de muellaje para el que se exporte.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á los veintiseis días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

LUIS D. SÁENZ.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

Que los servicios prestados á la causa del orden y del progreso nacional por los Señores Generales de Brigada Don Victor Guardia y Don Próspero Fernández, y por los Señores Coronales Don Egidio Duran, Don Vicente Vargas, Don Joaquín Gutiérrez y Don Apolinar de Jesus Soto, los hacen

acreedores al reconocimiento de la Nación, en uso de las facultades omnimodas de que estoy investido,

DECRETO:

Artº único.—Promuévase á los Generales de Brigada mencionados, al grado de Generales de División efectivos; y á los mencionados Coroneles, al grado de Generales de Brigada efectivos de las milicias de la República.—Comuníquese.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á los veintidos dias del mes de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

T. GUARDIA.

El Subsecretario de Estado, en el Ministerio de Guerra y Marina, encargado del despacho,

MIGUEL GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 135.

Palacio Nacional.

San José, abril 26 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Nómbrase al Señor Don Manuel Carazo Peralta, Subsecretario de Hacienda y Comercio, con el sueldo de ley.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

SAENZ

Nº 376.

Palacio Nacional.

San José, abril 26 de 1882.

Señor Fiscal de Hacienda Nacional.

Es de la aprobación del Gobierno el nombramiento que U. ha hecho en Don Luis Soto Quesada para notificador de la Alcaldía 1ª de Alajuela, en reposición de Don Teodoro Piedra, bajo las condiciones que expresa en su nota nº 106 de 31 del mes próximo pasado; quedando por consiguiente el Señor Soto Quesada, revestido de la fé pública necesaria.

Lo digo á U. para su inteligencia y efectos.

Dios guarde á Ud.

SAENZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Abril 23.—Hoy á las 7 a. m. ancló el vapor N. A. "South Carolina," del porte de 2,099 toneladas, procedente de Panamá, 64 hombres de tripulación, 23 dias de navegacion y al mando de su capitán W. J. Russell.—Trajo al pasajero Calid Ab-Umont.—Carga, 438 bultos varios.—Consignado á E. Rohmser y Cº

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 26.

1.—Se hubo por parte al Lic. Don

Mannel Felipe Quiros, en representación del Señor Francisco Gómez, en juicio que éste sigue con el Señor Doctores Gómez B.

2.—En la rebeldía acusada á Don Manuel Antonio Carrillo en juicio que le sigue la Señora Faustina Cisneros, se pidió el informe correspondiente.

3.—Se mandó hacer la compulsa del poder y auto á que se refiere el suplicatorio del Señor Juez Civil en 1ª Instancia del Circuito de San Ramón, en la articulación promovida por Agustín Jiménez Cedeño, por incompetencia de jurisdicción, contra Salvador Muñoz, para cuyo efecto se señalaron las doce del veintinueve del corriente mes.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instrucción para averiguar la causa de un incendio en el punto llamado "Los Guásimos."

5.—Se proveyó autos en la causa contra Rafael Molina, por los crímenes de abigeato y estafa.

6.—En la causa contra Rafael Arroyo García, por robo, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia.

7.—En la causa contra Agustín Alvarez, por depósito de aguardiente clandestino, se mandó recibir la prueba ofrecida por el defensor del procesado, para lo cual se señala el término perentorio de cuatro dias.

8.—En la causa contra Joaquín Monge, por expendio de licor clandestino, se señaló para la vista, las doce del día seis del entrante mayo.

9.—En la causa contra Juana Paula Villégas, por depósito de licor clandestino, se aprobó la resolución de 1ª Instancia.

San José, abril 26 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio sobre pago de honorario promovido por Don Leon Garcia, contra los Señores Duprat Alard y Cº y Don Ramon Herran, se declaró sin lugar la rebeldía acusada y se ordenó devolver el expediente á primera Instancia para subsanar un defecto.

2.—En el juicio ejecutivo promovido por Don Francisco Bonilla, contra Don Gregorio de igual apellido, sobre entrega de unos títulos, se confirmó el auto apocado que declara sin lugar la vía ejecutiva.

3.—En las diligencias sobre embargo precario pedido por Don Nicolas Peña y Cº, contra bienes de Antonio Vega, se ordenó pedir al Juez a quo, para mejor proveer, el juicio á que ellos se refieren.

4.—En la causa contra José Mº Chaves, por tentativa de homicidio, se mandaron correr los traslados.

5.—En la causa contra Francisco Abella y compañeros, por homicidio, se admitió la excusa del procurador Don Elias Jiménez, y se ordenó llamar al Br. Don Ricardo Jiménez.

6.—Se devolvió á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, la instrucción seguida para averiguar el autor de las lesiones inferidas á Maria, Leocadia y Miguel Cordero.

San José, abril 26 de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

REMATES.

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un aderezo, imitación de coral en dos pesos.—Un reloj de plata en mal estado, en tres pesos.—Tres botones ópalo, montados en oro, en seis pesos.—Un par aritos de oro y coral, en cinco pesos.—Un anillo de oro en cinco pesos.—Un par anteojos, montados en oro, en cinco pesos.—Un pagaré contra J. D. Wilson

por \$ 145-34 cs. en \$ 75.—Un pagaré contra Francisco Tinoco por \$ 100 en \$ 40.—Un pagaré contra Luis Carazo por \$ 93-80 cs. en \$ 40. Todos de plazo vencido.—Un juicio ordinario contra Juana Barquero y Ramón Acuña, por mas de cuatro mil pesos, en cinco pesos.—Otro juicio contra Jorge Klarké, por mas de cien pesos, en cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual concursada de D. Alberto Raphael, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, abril 18 de 1882.

GERMANITO SAENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

A las doce del día dos del entrante mayo y en el mejor postor, ha de rematarse la finca siguiente:—Casa de habitación, de diez varas de frente por siete de centro, construida de adobes, madera labrada y cubierta con teja, ubicada en un terreno de manzana y media próximamente, de superficie plana, situado en el barrio de la Concepción de esta Ciudad, lindante; al Norte, calle pública de por medio, propiedad de Don Joaquín Trejos y María Carbonero; al Sur, terreno de Ramona Sibaja, así como por el Este; y al Oeste, calle privada en medio, terreno de Don Joaquín Saborio.—Está debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad; pertenece á los bienes del Señor Javier Salazar y Campos, y se vende á solicitud de los herederos, que todos son mayores, para dividir su producto en dinero.

Alcaldía 2ª de Alajuela, abril 20 de 1882.

EUSTAQUIO PEREZ.

G. Iniesta.—Fidel Quesada.

A las doce del sábado 29 del corriente se ha de rematar en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: Una casa de diez varas de frente y siete de fondo, poco más ó menos, de madera labrada, forrada en tablas y cubierta de teja, situada en un solar como de media manzana, más ó menos, lindante; al Norte y Este, terreno de D. Juan Quesada; al Sur, con idem de Maria, Gabriel y Manuel Castro; y al Oeste, id. de D. Juan Quesada y Rafaela Madrigal, calle pública de por medio; valorada la casa y el solar en \$ 100. Una carreta en mal estado, en \$ 5; y además unas cuatro fanegas de maíz á \$ 12 fanega.—Estos bienes pertenecen al Sr. José Alvarado y se venden en virtud de ejecución que le sigue D. Santiago Ramos como apoderado de José Mº Gómez por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º, Alajuela, abril 19 de 1882.

SAMUEL CASTRO.

Diego González.—Gregorio Flores F.

A las doce del día cuatro de mayo próximo entrante, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa de ocho varas de frente por seis de fondo, pared de adobe, madera de ira, cubierta de teja, edificada en la parte media de un cerro, constante de tres manzanas, cultivado de café y caña de azúcar, en su mayor parte; y linda: al Norte, calle en medio, casa y solar de Pastor Brénes Sur; cerco de Don Indalecio Sáenz; Este, hacienda de Don Carlos Joys y cerco de Joaquín Calderon; y Oeste, hacienda de Don Ramon Rojas Troyo y cerco del mismo Calderon. Está apreciada en mil pesos, pertenece á Estanislao Calderon y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe al fondo de patrimonio de los pobres de esta Ciudad.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, abril 26 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

Manuel Ramirez.—Ramon Alcarado.

A las doce del lunes ocho del entrante mayo y en la puerta de este Juzgado, se

rematará en el mejor postor, un lote de terreno perteneciente á la Parroquia de esta Villa, marcado con el número setenta y cinco, los linderos siguientes: Norte, terreno de Cármel Jiménez y Bernarido Alvarez; río "Patio de agua" en medio; Sur, con idem de Santiago González; al Este, con idem de Telésforo Alfaro; y al Oeste, terreno de Manuel Arce; es de superficie varía y está de agricultura, situado en el barrio de Mercedes de esta Villa, canto quinto de la Provincia de Alajuela, e constante de diez y nueve manzanas, un mil novecientas sesenta y siete varas cuadradas y justipreciado á razón de siete pesos cada manzana. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Atenas, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

A. GONZÁLEZ.

Pedro Arias B.—Juan B. Mora.

A las doce del día dos del entrante mayo, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: un terreno de potrero la mayor parte y otra parte pecuaria de milpear, situado en el barrio de San Jerónimo de San Isidro de esta Ciudad, Distrito sétimo de este Canton, constante como de tres manzanas y media, lindante; Norte, calle en medio, terreno de los Señores Jerónimo Calvo, Luciano Rodríguez y Cecilio Duran; Sur, terreno de los Señores Justo Quiros y Estaban Soto; Este, idem de Señor José Ortiz; y Oeste, terreno del Señor José María Castro, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta Provincia, en el tomo ciento cuarenta y seis, folio ciento treinta y cinco, número trece mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción número uno; y un solar como de media manzana, superficie plana, figura irregular, sembrado de café frutal, situado en el rincón de los Ruiz, Distrito quinto de la Villa de Santo Domingo, Canton tercero de la Provincia, lindante; Norte, terreno de Juan José Ocampo; Sur, calle en medio, casa y solar del Señor Juan Bolaños; Este, terreno del Señor Joaquín Zamora; y Oeste, casa y solar de la Señora Catarina Moreira, inscrito junto con una casa en el ubicada, la cual ya no existe, por haber sido destruida, en el Registro de la Propiedad, Partido de la Provincia de Heredia, tomo veintuno, folio cuarenta, número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, inscripción número cuatro, valoradas cada una de las fincas inscritas, en quinientos pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Gabino Ocampo y Alvarado, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del referido barrio de Santo Domingo, y se venden para pagar cantidad de pesos á sus acreedores el Banco Nacional y Licenciado Don Benito Serrano, al último de los cuales están hipotecados en seguridad de su crédito, en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechos, tomo sétimo, folio ciento catorce, inscripción número cinco mil seiscientos treinta y uno. El que quiera ofrecer, ocurra, que se le admitirá su postura, siendo arreglada.

Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, abril 21 de 1882.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

José Castellon.—Ramon Boza.

3 v 2.

A las doce del día doce del entrante mayo, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un potrero comprensivo como de cuatro manzanas, de superficie quebrada, situado en el Turrialba, barrio del Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta Provincia, lindante; Norte, propiedad de D. Maximiliano Bansen; Sur, propiedad de Don Rafael Carrillo; Este, idem de Don Laureano Echandi; y al Oeste, idem de Don José Vargas y de Don Juan Carrillo. Pertenecen á D. Francisco Carrillo, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar pesos que adeuda á Don Pedro Torres. Quien quisiera hacer postura, ocurra. Está valorado en mil pesos.

Alcaldía 2ª.—San José, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

M. PACHECO.

David C. Price.—Miguel Pérez P.

EDICTOS

Por el presente cito y emplazo al ausente Señor **Simon Mora**, para que dentro del término de seis días, a contar de la segunda publicación de este edicto, se presente ante el Supremo Tribunal de Justicia, a deducir sus derechos en el juicio de división de un porro que fue de la finca de la Señora **José Céspedes Ruiz**, en el cual es condeño el referido ausente **Mora**, bajo la pena de la ley si no lo verifica.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, a las doce del día veintinueve de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ISMAEL ALVARADO.

Francisco M. Peña.—Juan F. Rojas.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de Cartago.

El Dr. Don **José María Castro Fernandez**, está designado para desempeñar la medicina del Pueblo de esta Provincia, durante el presente mes de abril. Abril 2 de 1882.

PEDRO GARCIA.

EDITORIAL.

27 de Abril.

Esta sencilla frase, mas que una fecha gloriosa por el hecho heroico que recuerda, es la síntesis de un nuevo y trascendental programa político, económico y social que se inicia en 1870 y que a través de graves obstáculos, de dificultades sin cuento, de la constante é injustificable oposicion de los unos, y de las vacilaciones é indiferencia de muchos, hoy, por decirlo así, toca á su completa realización, á ese término tan anhelado por el General Presidente; quien para conseguirlo ha necesitado, mas que la vision clara de las condiciones del país, mas que el ardiente deseo de gloria y de renombre mediante la grandeza de la obra, y del bien realizado, mas que el concurso de los leales servidores de la patria; mas que de todo esto ha necesitado de una gran perseverancia sometida constantemente á durísimas y amargas pruebas; ha necesitado de la abnegacion de su propia voluntad de hombre ante las firmes convicciones y decididos propósitos de Primer Magistrado de la Nación.

El cumplimiento, pues, de este programa escrito en la bandera nacional por el Jefe de la revolucion de abril, con la inspiracion del pueblo costaricense, es el índice de las grandes y trascendentales reformas que hemos indicado, y hoy alcanza éxito plausible al conmemorar el acontecimiento político que en las efemérides de la Nación marca el 27 de abril de 1870.

Entre los hechos cumplidos que recompensan el esfuerzo persistente y los patrióticos propósitos del Benemérito Jefe de la Nación que satisface los anhelos al país y fija sus destinos en la transformadora y brillante evolucion del progreso que se cumple en un siglo de avanzada civilizacion, señalaremos

como principales: en el órden político, la reorganizacion constitucional de la República, mediante el restablecimiento de la Constitución de 1871, que consagra tambien, por una modificacion necesaria, las *humanitarias y civilizadas conquistas alcanzadas* despues de su sancion, tales como la abolicion de la pena de muerte y la garantía de la libertad de cultos que significan la integridad de la personalidad humana en el pleno derecho á la vida, y en la independencia absoluta de la conciencia.

El decreto que la restablece, que se publica en el lugar correspondiente de este Diario, expresa las reformas que han impuesto hechos y condiciones imprescindibles de ineludible progreso, los más de los cuales han llegado á tener la sancion de la ley. Así que la naturaleza misma de estas reformas y la evidencia de sus motivos y sus fines hace superflua toda otra explicacion.

Y en el órden económico é industrial señalamos el decreto aboliendo el monopolio del tabaco, y el camino al Atlántico que contribuirán con eficiente acción á realizar, en grandes proporciones, el doble fenómeno económico del acrecentamiento de la produccion industrial del país por la explotacion de los elementos de riqueza que los vastos y feraces terrenos cruzados por la nueva via han mantenido encerrados por siglos enteros como un tesoro oculto, y el aumento progresivo del comercio con las naciones con que éste mantiene relaciones y con los nuevos mercados á donde irán á ofrecerse nuestros productos á virtud del incremento y de la facilidad en los cambios que recibirán de los nuevos medios industriales y los fecundos elementos que se ponen al alcance de la actividad y de la iniciativa privadas, generadoras de la riqueza pública.

Nada más benéfico y honroso para celebrar el aniversario del 27 de abril, que los decretos que publica este periódico, á los cuales nos referimos, y el hecho de estar ya abierto el camino mismo que la carretera y el ferro-carril en conexion forman, dando franco, rápido y seguro paso de lo interior del país á la costa del Atlántico en el Puerto de Limon, de donde se irradiarán y á donde afluirán alternativamente líneas de comunicacion y de transporte naval, que harán mas estrecho, activo y benéfico el comercio de ideas y de intereses entre este país y todos los que acampados en la costa occidental de Europa y la oriental de América, se esfuerzan en realizar bajo las gloriosas banderas del trabajo y del progreso, la gran comunidad de los beneficios de la civilizacion.

Confirman la realidad de esta nueva é importante via, el hecho de recorrer la locomotora todo el trayecto desde Limon á Rio Suicio, y el telegrama que á continuacion insertamos:

Telegrama de San José.

Abril 26.—Honorable Señor Ministro de Hacienda.—Alajuela. Mr. Keith viene al despacho á avisarle que acaba de regresar de Rio Suicio; me suplica diga á U.S. que el camino está listo para que las carretas puedan pasar.

MANUEL CARAZO.

No obstante, la solemnidad que requiere la fiesta nacional con que debe celebrarse la inauguracion de dicha via, ha hecho necesario aplazarla para el 7 de mayo privándonos hoy de conmemorar el 27 de abril de 1870 con una de esas fiestas de alta significacion con que se honra el trabajo y se glorifica el progreso.

Al concluir, seanos permitido dedicar algunos palabras debidamente merecidas al ilustre conciudadano y digno Magistrado á cuyos perseverantes y enérgicos propósitos se debe el éxito que hoy recogemos con aplauso.

El General Guardia que ha consagrado la mejor parte de su vida al servicio de su patria, quebrantada su salud, estenuada al fin por su afanosa y patriótica tarea, vive por la energia de su espíritu alimentado con la satisfaccion del éxito de su obra meritoria; y en reconocimiento de este mérito y para mayor honra de su nombre tendrá no una estatua de bronce ó mármol que él digna y modestamente ha rehusado con demostraciones de agradecimiento, sino la estatua que constituye, por sí misma, su propia obra que tiene por pedestal la Nación y por corona la gratitud de sus conciudadanos.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Abril 25.

Termómetro centígrado.			
7 a m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med
19.	23.	19,25	20,42
Viento.			
NE.	NE.	E.	
Estado de la atmósfera.			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro: término medio, 670,05			

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO TRANSFORMAR A LOS OBREROS ASALARIADOS EN OBREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Simon.)

Al contrario, en el sentido moderno y verdadero de la palabra, es una concepcion económica de un órden elevado. Representa el precio del trabajo, abstraído del precio del objeto fabricado. El trabajo por esta abstraccion tiene un mercado propio y fluctuaciones que son independientes de las que hay en el mercado general, ó al menos no las sigue sino ligeramente.

Los partidarios exclusivos del salario, llegan hasta pretender que da al obrero una seguridad completa. Nos parece que van muy lejos. El obrero no sufre inmediatamente la trascendencia de las desgracias de la industria, aunque al fin tambien le alcancen. Mucho mas tarde, en sentir los efectos de la prosperidad de sus patronos, que de sus pérdidas. Esta especie de compromiso, por el cual se representa la segu-

ridad y la estabilidad de los salarios como una compensacion suficiente de su corriedad, es admisible en los tiempos ordinarios, pero no tiene valor en la más pequeña crisis. La desproporcion que hay entre los beneficios atribuidos al capital y el salario del trabajo, aunque se explique por las contingencias de ruina que corre solo el capital, con frecuencia es muy desmedida, de modo que para decirlo inmediatamente, como los obreros no se dan cuenta exacta de estos peligros industriales y de las dificultades del trabajo, de organizar y dirigir, creen que esta desproporcion es aún más grande. Ahora sufren tanto más de ella cuanto que habiendo alcanzado la igualdad política, ven de cerca placeres de que no pueden participar. La asociacion les enseña á negociar, excelente escuela, hasta considerándola como cosa moral, porque en ella se aprende tambien la economía. Aprendiendo á negociar, los obreros pierden el sentimiento penoso, de que eran víctimas de una gran injusticia. Esta ensenanza les ofrece á todos ocasion de aumentar su bienestar, y lo que vale más, se lo trae por medio de largos años de sacrificios continuos y de trabajo constante. A las capacidades de primer órden, las encamina á su posicion natural, lo cual es muy ventajoso, no sólo para ellos sino tambien para la sociedad que así cuenta ménos personas mal clasificadas.

Disminuye tambien inmediatamente, la cruel flaga de los paros, y quizás llegará á impedirlos. No se olvide que cuando hablamos de obreros asociados, no tratamos de un corto número que se transformen en pequeños patronos, haciendo fortuna con el tiempo y no distinguiéndose de los demás fabricantes sino por su origen. En las sociedades cooperativas, todos los asociados son capitalistas á la vez que trabajadores, no separándose nunca estas dos cualidades. Si otros que no son obreros, tienen dinero en la sociedad, es solo como prestamistas. El capital de cada cual puede formarse, como en las demás sociedades, por medio de puestas inmediatas ó sucesivas y de retenciones hechas en los dividendos. Todos los beneficios sociales, sacando los gastos necesarios, se reparten entre el capital y el trabajo. ¿Con qué medida? Aquí hallamos la diversidad de los estatutos. Algunas veces se asimila el trabajo pura y simplemente al capital; por ejemplo: A. posee una parte de 500 francos, ha ganado en salarios, 2,400, los negocios de la sociedad, echadas cuentas, dan 500 líquido; por consiguiente cobrará 25 francos como dividendo de su capital y 120 como dividendo de su trabajo. Otras veces la sociedad no paga salarios y retribuye el trabajo con dividendos. Entonces los beneficios se distribuyen cada mes á prorata del trabajo ó de los jornales que se han hecho, generalmente, bajo la estipulacion de un interés de 5 por 100. Pero cualquiera que sea el método preferido, el trabajo tiene beneficios iguales ó mayores que el capital, de modo que cada socio está interesado como capitalista y trabajador en que las obras no se interrumpam nunca. El patrono ordinario calcula su anualidad: cuenta sus gastos, mira lo que ganará su capital é introduce dos ó tres meses de huelga en sus operaciones. Esta interrupcion prevista de trabajos no constituye una pérdida para él: le constituiría para asociados que fuesen al mismo tiempo obreros. Como el patrono tendria que trabajar con pérdida, durante la mala temporada, prefiere despedir á sus trabajadores; los obreros asociados sufren en este tiempo una pérdida como patronos, pero la compensan por la continuacion de su trabajo como obreros. Aplicanse, pues, á

reemplazar el trabajo que falta, con otro de naturaleza diferente, preparando de antemano los productos que se han de almacenar ó exportar. Finalmente, en un taller donde el interés de los obreros no sea distinto del de los directores, las huelgas ó paros, desaparecen absolutamente ó llegan á ser muy raros.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de esta Capital.

1.º—Recuerdo de Italia: Obertura por H. Labit.

2.º—Roberto el Diabolo: Opera de Meerberer.

3.º—Guillermo Tell: Obertura por Rossini.

4.º—El paso de las flores: Valses por Stroch.

San José, abril 27 de 1882.

RAFAEL CHÁVES T.

Programa de la retreta que se dará esta noche por la banda militar de esta plaza.

1.º—Mazurka "La Perla," por E. Ketterer, arreglada por el que suscribe.

2.º—Obertura "Semiramis," música de Rossini, arreglada por Bané.

3.º—Fantasía "Gemma de Vergi," música de Donizetti, arreglada por el que suscribe.

El Director,

LZO. FERNÁNDEZ.

Alajuela 27 de abril de 1882.

A PRINCIPAL Y COSTO.

Se venden magníficas novelas, empastadas y por entregas, así como otros varios libros.

Librería de Ramon Olivé,
Calle de la Catedral.

6. v. 3.

RIO SUCIO.

Para planos, direccion y construccion de casas de madera, (al estilo de los Estados Unidos) y otros materiales, pueden dirigirse á

JUAN I. DE YONGH, I. C.
Arquitecto é Ingeniero.

Calle de la Merced, n.º 13. 10. v. 6

Aviso importante.

Desde esta fecha queda abierta al tráfico con carretas la

"Carretera Nacional de San José al Rio Sucio."

Las personas que desearan exportar por esa vía, se servirán avisarlo á los Señores Farrer & Vansittart á fin de tener listo el número necesario de carros en el Ferrocarril del Rio Sucio á Limon.

San José, abril 27 de 1882.

MINOR C. KEITH.

15. v. 1.

SE AVISA

A los interesados que hayan solicitado y sigan solicitando solares en "Santa Clara" (rio Sucio), que teniendo que ocuparse el infrascripto agrimensur por ocho dias en los primeros trazos y detalles, segun orden del Gobierno, se comenzará la distribucion del 28 del corriente al 1.º de mayo en adelante.

San José, abril 17 de 1882.

J. RICARDO ALPÍZAR.

27 de Abril!

Todo el mundo al Limon!

El infrascripto ha establecido en Rio Sucio una caballeriza, en donde ofrece cuidar, con todo esmero, las bestias que se le encarguen. Para ello cuenta con granos y forraje del interior, apén de la remembrada caña le azúcar de Santa Clara.

San José, 23 de abril de 1882.

RAMON MORALES.

3. v. 3.

Carretera del Norte.

Para la construccion del trayecto de la carretera de rio Torres á rio Macho, los contratistas necesitan de trescientas á cuatrocientas carretas y sus respectivos conductores, y á lo ménos trescientos peones. Podrán entenderse con los contratistas, casa de Don Pedro Manan. San José, abril 18 de 1882.

F. Cháves Castro.

ABOGADO.

Tiene la honra de avisar á sus amigos y clientes, que ha abierto su estudio en la calle de la Universidad, casa siguiente al Este del Almacén Frances.

San José, abril 12 de 1882.

10 v. 2.

José Monge Reyes.

ABOGADO.

Tiene el gusto de anunciar que ha abierto de nuevo su estudio en esta Capital, calle del Correo n.º 9, ciento cincuenta varas del Palacio Nacional, hácia el Norte.

San José, abril 24 de 1882.

10—v.—3.

MOVIMIENTO

de correos en el mes de abril de 1882.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves.....	2 p. m.	Lunes y Jueves.....	4 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Miércoles.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Dias festivos.....	1 " "	Dias festivos.....	16 " "
Grecia.....	Lunes á Viernes.....	2 " "	Lunes á Viernes.....	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	10 a. m.	Sábados.....	6 p. m.
La Union y Cartago.....	Dias impares.....	2 " "	Dias impares.....	10 " "
Limon.....	Dias festivos.....	10 a. m.	Dias festivos.....	6 p. m.
Terraba y Boraca.....	Lunes á Viernes.....	6 p. m.	Lunes á Viernes.....	10 a. m. y 6 " "
Aserrí y Carretera.....	Sábado.....	2 " "	Sábados.....	8 " " y 6 " "
San Isidro y Cumer.....	Lunes y Jueves.....	12 " "	Domingo y Jueves.....	Indeterminada.
Paraiso y Oroquieta.....	Lunes y Jueves.....	10 " "	Dia 10.....	12 " "
San Isidro y Santa Bárbara.....	Lunes y Jueves.....	6 " "	Lunes y Jueves.....	10 " "
Santa Dominga y Barba.....	Miércoles y Viernes.....	6 " "	Miércoles y Viernes.....	10 " "
Golfo Dulce.....	Miércoles y Viernes.....	6 " "	Miércoles y Viernes.....	6 " "
Paraisal.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 " "
Aldea de Sarapiquí.....	Dia 11.....	2 " "	Dia 7 al 9.....	6 " "
	Miércoles.....	6 " "	Miércoles.....	10 " "
	1.º y 15.º.....		Martes.....	10 " "
			5 y 29.....	
América del Sur, E. U. de América.....	Via Panama.....	10 y 25	2 p. m.	24 y 23.....
Amélicas y Europa.....	Via Limon.....	14.	2 " "	Indeterminadas.
E. U. de Centro América y Méjico.....		10 y 30.	2 " "	13 y 28.....
Nicaragua. Via Liberia.....	Jueves.....	2 " "	Jueves.....	10 a. m.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 á 8 a. m., de 9 a. m. á 2 p. m. y de 5 á 6 p. m.—En días festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 8 p. m.—El Despacho de Certificadas estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, abril 18 de 1882.

M. G. ESCALANTE, Añmon. general.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de abril 1882.

Dias.	Fecha.	Salida de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Miércoles.....	4	9 a. m.	4 p. m.	12 p. m. del 4
Viernes.....	7	11 " "	6 " "	2 " " " 7
Miércoles.....	11	1 p. " "	8 " "	4 " " " 12
Viernes.....	14	3 " "	10 " "	6 " " " 15
Miércoles.....	18	5 a. " "	3 " "	10 p. " " 18
Viernes.....	21	11 " "	6 " "	2 a. " " 22
Miércoles.....	25	1 p. " "	8 " "	4 " " " 26
Viernes.....	28	3 " "	10 " "	6 " " " 29

Administracion de Correos.—Puntarenas, abril 19 de 1882.

Mauricio L. Maduro.

V.º B.º—**M. G. ESCALANTE,**
Administrador General.

GRABADORES Y MECANICOS.

BERNABE BLANCO & H.º ofrecen sus servicios en los dos ramos á los empresarios y al público en general: se encargan de montar toda clase de maquinaria, fuerza motriz de vapor, turbinas hidráulicas, &c.; componemos máquinas de coser, de música, pianos, armonios, órganos, cuyos trabajos se garantizan; fabricamos toda clase de sellos para oficinas, facsimiles, monogramas, timbres para cartas, para ropa, en la forma y gusto de letra que se desee, grabados en relojes, anillos, servicios de mesa, &c.; así como tambien epitafios en mármol y bronce. Todo á precios baratísimos.

Calle de Goicochea, n.º 7, San José.

15 v 11

A los exportadores de café

para Alemania y Francia.

La línea de vapores de la compañía Hamburguesa-Americana, lleva carga directamente sin trasbordo para el Havre y para Hamburgo ó Bremen al flete de £ 5 15 chelines sin capa.

Los vapores son nuevos y contruidos especialmente para el servicio de carga.—Salida de Colon, el 8 y el 25 de cada mes.

Se firman en Puntarenas conocimientos directos, y se puede asegurar en casa del infrascripto Agente.

JUAN KNOHR.

20—v.—17.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de abril de 1882.

Dias.	Fech.	Salida de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.....	4	9 a. m.	5 p. m.	2 a. m. del 5
"	9	12 " "	8 " "	4 " " " 10
"	16	8 a. " "	4 " "	1 " " " 17
"	23	12 " "	8 " "	4 " " " 24
"	30	4 a. " " del 1 mayo.	12 " "	8 p. " " 1 mayo

Admon. de Correos.—Puntarenas, abril 19 de 1882.

Mauricio L. Maduro.

V.º B.º—**M. G. ESCALANTE,**
Administrador General.